

EN CONCON, 15 MAR 2024

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- A. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880
- C. La Ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7 Literal e).
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- F. D.A. N° 3210 de fecha 25 de octubre del 2023, donde designa a SEBASTIAN TELLO CONTRERAS como Administrador Municipal.
- G. D.A. N° 3303 de fecha 25 de octubre del 2023, establece delegación de firma en Administrador Municipal a SEBASTIAN TELLO CONTRERAS.
- H. D.A. N° 3654 del 2023, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- I. Ordinario N° 376 de fecha 15 de febrero del 2024, donde solicita la contratación de Presentación Humorística de CEBOLLA Y BODOQUE a través de **SA PRODUCCIONES SPA, RUT N° 76.064.539-7**, para el día 16 de marzo del 2024 en la actividad denominada **FIESTA DEL PESCAO**. Actividad a realizarse en CALETA HIGUERILLA DE CONCÓN.
- J. Poder otorgado por parte de Didier Marín Carrasco y Adrián Felipe Correa Andrade a Sergio Ernesto Alvarado Espinoza, representante legal de "SA Producciones SPA".
- K. Certificado de disponibilidad N° 278 de fecha 20 de febrero de 2024, con disponibilidad presupuestaria autorizada por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, por un monto total de \$ 6.188.000 IVA INCLUIDO, imputado a la cuenta 22 08 999 000.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley 18.695 en particular en su artículo N°4 letra e), faculta a las municipalidades a realizar actividades relacionadas al Turismo.
- 2.- Que, con el objeto de fomentar la actividad turística dentro de la comuna, de fortalecer la economía local, otorgar espacios de esparcimiento masivos que aumenten e incentiven al turista, tanto nacional como extranjero, a escoger nuestra comuna como destino vacacional y apoyar el trabajo artesanal de los pescadores de Caleta Higuerrilla, es que este municipio ha colaborado con esta institución, que es parte de la comunidad con la actividad FIESTA DEL PESCAO que se realizara el día 16 de marzo del año en curso.
- 3.- Que resulta fundamental para la obtención de los objetivos establecidos por esta entidad pública, la realización de un evento de cierre que cuente con la presentación de humoristas de amplio reconocimiento a nivel nacional.
- 4.- Que la Agrupación Humorística "**CEBOLLA Y BODOQUE**" cuenta con una trayectoria de varios años, siendo su última participación en el Festival del Huaso de Olmué 2024, siendo líderes en sintonía tras el recuento de las cuatro jornadas del certamen, permitiendo de esta forma alcanzar los objetivos de nuestra entidad en relación a la convocatoria turística que se requiere para el evento de cierre de verano.
- 5.- Que, el artículo 10 N°7 literal e) del D.S 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, faculta a las entidades públicas para contratar directamente cuando sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 6.-Que, según da cuenta el documento denominado "**PODER**" (adjunto en vistos del presente decreto), documento que fue autorizado por el Sr. Notario de la Comuna de Ñuñoa Don Rolando Purssinger Sepulveda, en donde el dúo humorístico **CEBOLLA Y BODOQUE** ha otorgado poder a **SA PRODUCCIONES SPA**. para que en representación de dicha agrupación actúe como representante legal y artístico con las más amplias facultades, según da cuenta dicho documento notarial.
- 7.- Que, el municipio cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la contratación respectiva. Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado, resuelvo lo siguiente;

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE** contratación directa a través de la Dirección de Administración y Finanzas, según faculta el Artículo N°10, Numeral 7 Literal e) del Reglamento, Decreto N°250 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, a **SA PRODUCCIONES SPA, RUT N°76.064.539-7**, por presentación humorística de **CEBOLLA Y BODOQUE**, con un costo total de \$ 6.188.000, IVA INCLUIDO, para el día 16 de marzo del 2024 en la actividad denominada **FIESTA DEL PESCAO 2024**. Actividad a realizarse en Caleta Higuerrilla de Concón. Presentación de 1 hora (desde las 22.00 a las 23.00 horas).

**2.- EMITASE**, Orden de Compra a través del portal Mercado Publico. El Contrato se formalizará con la Orden de Compra

**3.- IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

**4- PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**

FRV/MLEG/EAO/VCF/vcf  
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Adquisiciones



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS  
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

